

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/138/2018, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales.

El Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo 2012-2020 establece, entre otras medidas, la posibilidad de desarrollar programas que den apoyo a la realización de proyectos integrados que fomenten el desarrollo local y la actividad económica de los territorios y de los sectores con el fin de mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas. En este marco, uno de los programas que se prevé es el impulso de proyectos innovadores y experimentales que tienen que facilitar al Servicio Público de Empleo de Cataluña conocimiento, orientaciones e indicaciones, en base a las experiencias reales ejecutadas, para ir innovando, configurando y perfilando estas nuevas maneras de hacer y al mismo tiempo nuevas medidas de intervención, con la finalidad de responder a uno de los objetivos establecidos en la línea estratégica séptima del Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo que es "Innovar en el diseño de nuevas políticas de empleo adaptadas al contexto socioeconómico catalán".

El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece en el apartado 4.e) Eje 5 de su artículo 10, que los servicios públicos de empleo tienen entre otros objetivos, el fomento de las actividades "encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local".

El artículo 16 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, denominado "Servicios ocupacionales" establece en su apartado primero, que "los servicios ocupacionales son el conjunto de servicios y programas públicos que integran las políticas de empleo de Cataluña, y cubren, entre otros, los ámbitos siguientes, sin perjuicio de su interrelación", y específicamente dice en su letra f) que uno de sus ámbitos es el de "la promoción de la creación de empleo y el desarrollo económico local y el fomento de la contratación".

En este sentido, la aprobación de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tiene que suponer un importante cambio del marco institucional en relación a la planificación e implementación a nivel territorial de las políticas activas de empleo.

Por otra parte, la situación socioeconómica actual, marcada por las profundas transformaciones que se están produciendo tanto en el sistema productivo como en el mercado de trabajo, pone de manifiesto la necesidad de reformular progresivamente las políticas activas de empleo, tanto en relación con su modelo de intervención como con respecto a su contenido.

En este marco el Programa de proyectos innovadores y experimentales regulado en esta Orden, nos tiene que permitir identificar la innovación en materia de empleo a partir de los siguientes parámetros: nuevas maneras de responder a los problemas socioeconómicos y ocupacionales en un contexto definido; nuevas maneras de dar las respuestas adecuadas; nuevos tipos de relación y colaboración entre los actores públicos y de estos con otros actores socioeconómicos; la inscripción de los proyectos en procesos a medio plazo articulados sobre objetivos estratégicos; el establecimiento de dispositivos de control, seguimiento y evaluación; y la posibilidad de transferencia de los procesos de innovación, de manera que sus resultados puedan ser reproducidos, adaptados, en otros contextos.

Mediante el Programa de proyectos innovadores y experimentales se pretende dar apoyo a las entidades locales que ejercen un liderazgo territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo local para la ejecución de proyectos innovadores y experimentales identificados previamente desde el territorio en el marco de su planificación territorial derivados de la concertación territorial. Su finalidad es responder a los nuevos retos que plantea la situación socioeconómica y ocupacional actual con el objetivo de crear y mantener empleo de calidad, mejorar la actividad de los sectores productivos estratégicos generadores de empleo de los territorios, mediante la cooperación público-privada y posibilitar la inserción sociolaboral de las personas más desfavorecidas.

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

CVE-DOGC-B-18215038-2018

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Vista la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia;

Vista la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia;

Visto el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro;

Vista el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que le son conferidas de acuerdo con el artículo 27 e. bis) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Por todo eso,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de proyectos innovadores y experimentales.

Las bases reguladoras se detallan en el anexo 1 de esta Orden.

Disposición adicional primera

Esta Orden de bases se entenderá automáticamente modificada por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que con posterioridad en su entrada en vigor se pueda promulgar.

Las referencias a la normativa de concreta aplicación, se entenderán hechas por remisión a la normativa que las pueda sustituir en el futuro.

Disposición adicional segunda

Se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a dictar las resoluciones de convocatoria correspondientes y las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición transitoria

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con la disposición derogada por esta Orden se seguirán rigiendo por las bases reguladoras al amparo de las cuales se otorgaron.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales, y se abre la convocatoria para el año 2015.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 1 de agosto de 2018

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de proyectos innovadores y experimentales.

Este Programa tiene como objetivo dar apoyo a las entidades locales que ejercen un liderazgo territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo local para la implementación de proyectos integrados, innovadores y experimentales identificados previamente desde el territorio en el marco de su planificación territorial derivados de la concertación territorial. Su finalidad es responder a los nuevos retos que plantea la situación socioeconómica y ocupacional actual con el fin de crear y mantener empleo de calidad, mejorar la actividad de los sectores productivos estratégicos generadores de empleo de los territorios mediante la cooperación de los actores del territorio, y posibilitar la inserción sociolaboral de las personas más desfavorecidas.

Mediante este Programa se pretende dar respuesta a las necesidades específicas del territorio con intervenciones que favorezcan la innovación en el desarrollo local, la actividad de los sectores productivos estratégicos del territorio y el empleo y sean demostrativas y transferibles tanto a otros territorios como al diseño de otros programas ocupacionales y de desarrollo local del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Base 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se subvencionarán para dar cumplimiento al objeto del Programa de proyectos innovadores y experimentales son:

CVE-DOGC-B-18215038-2018

ÀMBITO/SERVICIO	MEDIDAS	ACTUACIONES
Desarrollo económico local	Impulso a programas integrados para la implementación de proyectos innovadores y experimentales en el ámbito del desarrollo económico local	Programa de proyectos innovadores y experimentales

Base 3

Entidades beneficiarias

3.1 Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de proyectos innovadores y experimentales, las entidades locales siguientes:

a) Los ayuntamientos y consejos comarcales de Cataluña y sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de promoción del empleo y desarrollo local, dependientes o vinculadas a aquellos, que representan municipios de más de 20.000 habitantes.

b) Las entidades jurídicas de creación voluntaria de ámbito supramunicipal con participación mayoritaria por parte de administraciones públicas con competencias en promoción del empleo y desarrollo local, constituidas de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que abarquen un territorio de más de 10.000 habitantes.

Estas entidades locales tendrán que haber obtenido anteriormente una subvención en el marco del Programa de apoyo y acompañamiento a la Planificación estratégica, que convoca anualmente el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2 También podrán participar en este Programa las entidades locales siguientes, correspondientes a los ámbitos territoriales previstos en los artículos 15.2 y 15.3 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña:

a) Los ayuntamientos y consejos comarcales, sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de promoción del empleo y desarrollo local, dependientes o vinculadas a aquellos.

b) Las entidades jurídicas de creación voluntaria de ámbito supramunicipal con participación mayoritaria por parte de administraciones públicas con competencias en materia de desarrollo local y promoción del empleo, constituidas de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Estas entidades locales tendrán que acreditar que disponen de documentos de planificación territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo local (planes o cualquier otro instrumento de planificación territorial).

Base 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan acto seguido:

a) Presentar declaración sobre si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, con el fin de informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.

b) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

c) Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

- d) Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, y también de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido en las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) No haber sido sancionadas con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo previsto en el artículo 46 y 46 bis del Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.
- g) Disponer del acuerdo del Pleno, o certificación del acuerdo del órgano que resulte competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.
- h) Disponer del certificado del/de la secretario/a y/o interventor/a de la administración local donde se hace constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes.
- i) Disponer, en su caso, del acuerdo o acuerdos municipales por los cuales se decide la creación de la entidad y los estatutos y/u otros documentos fundacionales, y sus modificaciones.
- j) Si se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación tiene que cumplir los requisitos que exigen las bases reguladoras.
- k) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- l) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre y cuando la sanción sea vigente.
- m) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- n) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de los entes locales, tal como establece el artículo 15 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los que tienen órganos específicos de representación del personal a su servicio tienen que aprobar un plan de igualdad de hombres y mujeres.
- o) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- p) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- q) Disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, de que las personas que trabajan para la entidad beneficiaria y que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto habitual con menores, no han sido condenados en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- r) Las entidades solicitantes de las subvenciones se tienen que adherir al código ético que figura como anexo 2 a estas bases reguladoras.
- s) Las entidades solicitantes se tienen que comprometer a cumplir con las obligaciones que se determinan en la base 23.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos se tendrá que acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la subvención.

Base 5

Desarrollo de las actuaciones subvencionables

5.1 Definición de los proyectos innovadores y experimentales

A los efectos de esta normativa los proyectos innovadores y experimentales son proyectos ocupacionales integrados que se implementan en un territorio concreto y que están orientados a alcanzar unos resultados concretos, mesurables, contrastables, eficaces y eficientes para las personas y los territorios destinatarios. Estos proyectos tendrán que dar apoyo a actuaciones innovadoras, demostrativas y transferibles que muestren nuevas vías para abordar necesidades claramente identificadas.

Los proyectos innovadores y experimentales tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tienen que ser proyectos que respondan a una diagnosis y planificación previa.
- b) Se tienen que implementar en un determinado ámbito territorial, previamente definido e identificado.
- c) Tienen que permitir dar respuesta a las necesidades socioeconómicas del territorio, con nuevas propuestas de intervención con políticas activas más flexibles e integradas, más individualizadas y vinculadas a las estrategias territoriales.
- d) Tienen que ser proyectos de cooperación territorial para el desarrollo social y económico y tienen que acreditar el apoyo y la participación e implicación de los actores más relevantes, públicos y privados, en el ámbito territorial de actuación.
- e) Tienen que obtener resultados y productos concretos dentro del periodo de ejecución subvencionado.
- f) Tendrán que justificar su carácter innovador, ya sea por las metodologías que utilizan, los resultados que se espera obtener, el enfoque adoptado o los contenidos propuestos.
- g) Tienen que ser proyectos que tengan articulados mecanismos de cooperación y gestión compartida en la planificación e implementación de las estrategias ocupacionales y desarrollo socioeconómico.

5.2 Programas

Los proyectos innovadores y experimentales se tendrán que enmarcar en los siguientes Programas:

- a) Programa de Innovación en el Empleo.
- b) Programa de Innovación en el Tejido productivo.

Se priorizarán los proyectos innovadores y experimentales que actúen al mismo tiempo en el marco de estos dos Programas.

5.3 Programa de Innovación en el Empleo

5.3.1 Descripción

Este Programa pretende mejorar los mecanismos de intervención de los servicios públicos de empleo en un ámbito territorial determinado, mediante la puesta en marcha y la experimentación de nuevos enfoques, nuevas técnicas o metodologías, nuevos procesos y nuevos contenidos que se adapten a las necesidades reales del mercado de trabajo, con el fin de obtener mejores resultados y facilitar al máximo la incorporación de las personas a este.

Desde el ámbito local o territorial se tienen que dar nuevas respuestas a los problemas de ajuste entre la oferta y la demanda de empleo, aprovechando la información y el conocimiento que se tiene desde el territorio tanto del perfil de las personas desempleadas como de las características y necesidades de su tejido productivo.

Los proyectos previstos en este Programa tendrán que incidir en aspectos como la acogida, la orientación, la igualdad de oportunidades, la detección, diseño e implementación de nuevos perfiles profesionales para mejorar las competencias de las personas, la intermediación, la experimentación o la integración en el mercado de trabajo de los colectivos con especiales dificultades. Los proyectos previstos tendrán que tener una perspectiva integrada en el ámbito ocupacional de manera que se contemplen las actuaciones necesarias para dar respuesta a las necesidades de las personas y del territorio.

Los proyectos que tengan como destinatarias finales a las personas pertenecientes a los colectivos establecidos

CVE-DOGC-B-18215038-2018

en el apartado 5.3.3, se tienen que enmarcar obligatoriamente en este Programa.

5.3.2 Ámbitos de actuación

En el marco de este Programa, se podrán desarrollar proyectos prioritariamente en los siguientes ámbitos:

1. Establecimiento de puentes entre el tejido productivo y los recursos formativos locales: creación de dispositivos, foros u otros marcos de colaboración estable entre los actores sociales vinculados al tejido económico y laboral y aquellos dedicados a las actividades formativas (centros y entidades formativas y/o educativas) para incrementar la efectividad y el impacto ocupacional de los proyectos.
2. Creación y adaptación de nuevos perfiles profesionales: creación, diseño e implementación de nuevos perfiles profesionales y adaptación de los ya existentes, ya sea en sectores emergentes o tradicionales, a partir de las necesidades (nuevas o no satisfechas) de las empresas y de los territorios. Los proyectos en este ámbito comportarán la realización de actividades de capacitación especializada y experiencias piloto.
3. Elaboración e implementación de nuevas metodologías: elaboración e implementación de nuevas metodologías en materia de acogida, de orientación, de contacto directo con el tejido empresarial para conseguir ofertas de empleo y preseleccionar a las personas candidatas que las cubran y acompañamiento a la inserción, que tengan en cuenta, por una parte, las características, necesidades y posibilidades de las personas con mayores dificultades para encontrar trabajo, y de la otra, las necesidades de las empresas, los sectores y el territorio, poniendo especial atención a aquellas, que generen o mantengan empleo.
4. Detección, retención y atracción de talento: realización de proyectos para identificar, captar, retener y poner el talento de las personas del territorio al servicio de las empresas y del territorio o bien identificar y potenciar personas creativas y de talento, que promuevan la innovación y creen redes de liderazgo territorial.
5. Apoyo a la emergencia del conocimiento científico: realización de proyectos de concertación territorial que implementen iniciativas ocupacionales de identificación, apoyo y acompañamiento a las personas desempleadas con formación científica que favorezcan su iniciativa, el trabajo en equipo, la emprendeduría y la innovación tecnológica.
6. Creación de instrumentos de ahorro locales/territoriales de proximidad: apoyo a la identificación, diseño, constitución, formación, impulso y consolidación de instrumentos (fondo de inversión, inversiones éticas, fondo de financiación y de otros) destinados a financiar, de forma directa o mediante estructuras intermedias, nuevos proyectos que tienen dificultades para acceder a la financiación tradicional y que estén orientados a satisfacer demandas sociales no satisfechas a la hora que dan respuesta a la situación sociolaboral de personas en situación de desempleo.
7. Establecimiento de sistemas de apoyo a la inmigración: proyectos que conecten a este colectivo con las dinámicas económicas del territorio, den apoyo a este colectivo como potencial de innovación, tengan en cuenta la diversidad como fuente de creatividad, talento y factor para favorecer la internacionalización de las empresas catalanas y/o que den apoyo a la creación de nuevas formas de dinamización de la actividad económica y ocupacional que fomenten la conexión de la empresa local y sus países de origen, mediante las personas inmigrantes.
8. Creación e implementación de recursos ocupacionales: apoyo a iniciativas innovadoras que planteen nuevos sistemas de intervención integral que permitan la creación de nuevos recursos ocupacionales e implementen nuevos servicios y programas para conseguir la inserción sociolaboral, sobre una base de atención individualizada, de personas con dificultades especiales de inserción, prioritariamente de las personas en situación de desempleo de larga duración, al mercado de trabajo. Estos recursos tendrán que incluir medidas que permitan el acercamiento tanto al tejido productivo como al tejido social del territorio.
9. Construcción de sistemas territoriales de empleo: apoyo a proyectos que tengan como objetivo necesario y estratégico mejorar los problemas de ajuste existentes entre la oferta y la demanda de empleo, mediante la construcción de sistemas territoriales de empleo adaptados a las condiciones socioeconómicas específicas de cada uno de los territorios y concertados entre las entidades locales y los principales actores socioeconómicos de estos.
10. Otros de naturaleza análoga que den respuesta a lo establecido en el apartado 5.3.1.

5.3.3 Condiciones específicas de las personas destinatarias

Las personas destinatarias en el marco de este Programa tendrán que estar inscritas como demandantes de empleo y se priorizarán las actuaciones dirigidas a los colectivos siguientes:

- Personas en situación de riesgo de exclusión social.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

- Personas en situación de desempleo de larga duración y/o sin prestación.
- Mujeres con baja calificación profesional.
- Mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.
- Mujeres en situación de reincorporación al mercado de trabajo.
- Personas recién llegadas provenientes de países extracomunitarios en situación de desventaja laboral, con o sin experiencia laboral.
- Personas con necesidades de reciclaje profesional.
- Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial.
- Personas en tratamiento de salud mental.
- Otras personas en situación de desventaja laboral y/o riesgo de exclusión social en función de las características del territorio objeto de actuación.

5.3.4 Actividades de capacitación especializada

Las actividades de capacitación especializada que se desarrollen en el marco de este Programa tendrán que tener un carácter flexible e innovador y tendrán como objetivo la mejora de las competencias de las personas destinatarias. Se plantean como medidas dirigidas a seleccionar, motivar, insertar y mantener dentro de un proceso de aprendizaje a aquellas personas que forman parte de los colectivos más desfavorecidos de los territorios objeto de actuación.

Las actividades de capacitación especializada tendrán que tener en cuenta las necesidades de las empresas y del territorio e incidir en los sectores con más potencial para generar y/o mantener empleo y, de cara a facilitar la posterior inserción laboral de las personas destinatarias, podrán incluir prácticas no laborales en empresas.

Las entidades beneficiarias expedirán diplomas de asistencia y aprovechamiento a las personas que finalicen con éxito las actividades de capacitación.

Las personas destinatarias de las actividades de capacitación especializada tienen que ser correctamente informadas sobre las características de la acreditación que obtendrán, no vinculada directamente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

5.3.5 Prácticas no laborales en empresas

En caso de que se realicen prácticas no laborales o de perfeccionamiento profesional en empresas, que tendrán que estar necesariamente vinculadas a actividades de capacitación o de formación realizadas por las personas participantes, se deberá firmar el correspondiente convenio de colaboración para prácticas en empresas, que tendrá que identificar las partes y especificar en qué consisten las prácticas, la duración, el lugar, el horario, el sistema de tutorías para su seguimiento y el sistema de evaluación. Los modelos de convenio se encuentran recogidos en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa.

5.3.6 Seguro de las personas participantes

Cuando en el marco del Programa de Innovación en el Empleo esté prevista la realización de actividades de capacitación especializada, con carácter previo a su inicio, habrá que suscribir una póliza de seguro de accidente que dé cobertura a los riesgos de muerte y de invalidez de acuerdo con lo establecido en la base 23 d), que se ajuste tanto a su periodo de duración como a su horario y que también cubra los gastos de accidente *in itinere*, los riesgos derivados de las visitas de las personas participantes a empresas u otros establecimientos que se organicen para dar apoyo a su desarrollo. El seguro tiene que cubrir todo su periodo de ejecución, incluido, en su caso, la realización de prácticas no laborales en empresas.

En caso de que se contemplen otras actividades de naturaleza análoga a las establecidas en el párrafo anterior, igualmente habrá que suscribir una póliza de seguro de accidentes.

La entidad beneficiaria puede optar por suscribir una póliza de seguro colectivo que dé cobertura a todas las personas destinatarias finales participantes en el Programa de Innovación en el Empleo aprobado.

5.4 Programa de Innovación en el Tejido productivo

5.4.1 Descripción

Este Programa pretende dar apoyo a proyectos que comporten la creación y el mantenimiento de empleo de

CVE-DOGC-B-18215038-2018

calidad en sectores económicos emergentes y/o estratégicos del territorio o en sectores tradicionales en proceso de reestructuración. También prevé la realización de proyectos que incidan en la diversificación económica y la anticipación de procesos de destrucción de puestos de trabajo en las empresas.

Los proyectos previstos en este Programa tendrán que satisfacer necesidades específicas de las empresas, de los sectores productivos y del territorio. Se tendrán que plantear desde una perspectiva de interés general, y no podrán beneficiar a unas empresas determinadas en detrimento de otras, de manera que no se falsee la competencia en el mercado.

Habrà que promover la cooperaci3n entre los sectores p3blico y privado del territorio en los proyectos y, específicamente, de aquellas entidades (patronales, asociaciones de empresarios, sindicatos, centros tecnol3gicos, centros de formaci3n profesional, universidades y otros) que por su grado de conocimiento, presencia e implicaci3n en la materia objeto del proyecto, puedan mejorar la consecuci3n de los objetivos que se proponen.

5.4.2 Ámbitos de actuaci3n

En el marco de este Programa, se podr3n desarrollar proyectos prioritariamente en los siguientes ámbitos:

1. Activaci3n y consolidaci3n de sectores emergentes del territorio objeto de actuaci3n identificados previamente: realizaci3n de proyectos que den apoyo a la actividad empresarial y la creaci3n de empleo en sectores económicos con potencial de crecimiento en los próximos años, especialmente en los ámbitos del medio ambiente (empleo verde), socio-sanitario (empleo blanco) y la atenci3n a personas en situaci3n de vulnerabilidad o exclusi3n social.
 2. Creaci3n de sistemas de informaci3n territorial: creaci3n de sistemas de informaci3n territorial que tengan en cuenta los mercados locales de trabajo, los sistemas productivos territoriales, los sistemas de aprendizaje de los recursos humanos orientados por las necesidades específcas de cada uno de los territorios y los sistemas territoriales de innovaci3n, entendidos como la vinculaci3n entre el sector del conocimiento y las necesidades socioecon3micas territoriales.
 3. Establecimiento de relaciones empresariales de proximidad: creaci3n de redes o alianzas de cooperaci3n empresarial y de suministro bajo un criterio de proximidad geogr3fica que dinamicen la actividad económica local y contribuyan a la diversificaci3n económica del territorio.
 4. Innovaci3n en sectores tradicionales: proyectos que permitan dinamizar la actividad empresarial en sectores estratégicos como el turismo y el agroalimentario, y otros sectores tradicionales en funci3n del territorio, para la consolidaci3n y creaci3n de puestos de trabajo y proyectos de asesoramiento y acompa±amiento a las empresas de sectores tradicionales con el fin de implantar mejoras en sus procesos y productos que mejoren su actividad.
- Se dar3 apoyo a la adopci3n de la cultura de la calidad (producci3n y distribuci3n de productos y servicios de calidad), al desarrollo, formalizaci3n y transmisi3n de conocimientos y tecnologías para conseguir la modernizaci3n de sectores tradicionales, al cambio y a la mejora permanente.
5. Economía social y solidaria en el desarrollo local y el empleo: apoyo a proyectos y redes de colaboraci3n que, mediante la utilizaci3n de los instrumentos habituales de gesti3n de que disponen las entidades locales o bien mediante otras formas de actuaci3n e instrumentos, permitan una mayor proximidad de la economía social y solidaria con el desarrollo local con nuevas intervenciones en ámbitos geogr3ficos y sectoriales determinados.
 6. Regeneraci3n del tejido industrial: realizaci3n de proyectos que tengan como objetivo la regeneraci3n del tejido industrial local y de forma complementaria a la estrategia industrial del Gobierno, poniendo el énfasis en la creaci3n y mantenimiento del empleo.
 7. Creaci3n de sistemas de anticipaci3n a procesos de reestructuraci3n de empresas: creaci3n e implementaci3n de sistemas de informaci3n y vigilancia estratégica con el fin de anticiparse y evitar procesos de reestructuraci3n.
 8. Constituci3n de redes de actores: realizaci3n de proyectos que tengan como objetivo la constituci3n de redes de relaciones estables entre las entidades locales del territorio, los agentes económicos y sociales y el tejido productivo, para inducir los procesos de cambio y afrontar retos concretos o aspectos funcionales, con el fin de valorizar al máxmo el potencial de los sectores productivos y el empleo en el territorio objeto de actuaci3n.
 9. Acuerdos de cooperaci3n entre centros de investigaci3n y tejido productivo: realizaci3n de proyectos para favorecer la innovaci3n, la mejora de la competitividad empresarial y el impulso de nuevas líneas de producci3n, fomentando la cooperaci3n entre centros de investigaci3n y el tejido productivo del territorio, que

CVE-DOGC-B-18215038-2018

se justifiquen en términos de impacto en la creación o mantenimiento de empleo a nivel territorial.

10. Otros de naturaleza análoga que den respuesta a lo establecido en el apartado 5.4.1.

5.5 Tipo de acción

Los diferentes proyectos que componen los planes de ejecución anual, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de este anexo, se podrán desarrollar mediante los siguientes tipos de acción:

- a) Personal adscrito al proyecto: personal técnico contratado específicamente, y/o personal propio de la entidad beneficiaria (personal funcionario o personal laboral fijo) asignado a tiempo parcial para la realización de los proyectos subvencionados.
- b) Informes y dictámenes: elaboración de informes y dictámenes para proporcionar herramientas, información y propuestas para la implementación de los proyectos.
- c) Asesoramiento y asistencia técnica: tareas de asesoramiento, apoyo y asistencia técnica para la realización del proyecto.
- d) Difusión y Promoción: actividades de información, promoción, sensibilización y difusión de los proyectos, siempre que sean necesarias para el desarrollo de los Programas establecidos en los apartados 5.3 y 5.4.
- e) Jornadas y seminarios: realización de jornadas y seminarios productivos como herramientas de apoyo con el fin de establecer propuestas a la implementación del proyecto o para dar impulso a nuevas iniciativas.
- f) Capacitación especializada: ejecución de actividades de capacitación especializada adecuadas, flexibles e innovadoras, orientadas a satisfacer las necesidades específicas detectadas en el territorio y abiertas a nuevas oportunidades de empleo.
- g) Redes de cooperación: diseño, creación, promoción y mantenimiento de redes que fomenten las relaciones estables entre entidades locales, agentes sociales y económicos y tejido productivo, con el fin de transferir conocimientos, experiencias singulares y establecer colaboraciones entre actores con objetivos compartidos.
- h) Buenas prácticas: análisis sobre la viabilidad de buenas prácticas e implementación de las lecciones aprendidas en el proyecto innovador.
- i) Recursos ocupacionales: implementación de programas y recursos ocupacionales de carácter innovador que mejoren la efectividad de la inserción sociolaboral de las personas participantes.
- j) Tutoría y acompañamiento: actividades de tutoría, apoyo y acompañamiento con el fin de potenciar las habilidades, experiencia y capacidades de las personas participantes y conseguir su efectiva inserción sociolaboral en el mercado de trabajo.

Los tipos de acción b), c), d) y e) tendrán que ser realizados con medios ajenos a la entidad beneficiaria y, cuando se prevea dedicar personal propio a tiempo parcial, habrá que tener en cuenta los límites establecidos en la letra a) de la base 9.3.

La entidad beneficiaria podrá utilizar medios ajenos en los tipos de acción f), g) h), i) y j), siempre que sean gastos de contratación de servicios con terceros en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

5.6 Condiciones para la contratación del personal técnico

La función del personal técnico contratado específicamente en el marco de este Programa será dinamizar, promover y ejecutar en cooperación con otros actores los proyectos subvencionados que permitan la ejecución de las estrategias ocupacionales y de desarrollo socioeconómico que han sido planificadas desde los territorios y que incidan en el apoyo al tejido productivo y al empleo de las personas más desfavorecidas. El objetivo final es la mejora de las condiciones de vida de las personas del territorio a través de la creación o mantenimiento de empleo.

5.6.1 Selección y contratación del personal técnico contratado específicamente para la realización de los proyectos subvencionados

Las personas propuestas tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o equivalente, así como una experiencia profesional adecuada a las actividades que tendrán que desarrollar en el marco del plan de ejecución anual y a su plan de trabajo. Estas personas tienen que estar inscritas como demandantes de empleo, cuando menos con carácter previo a su contratación.

La entidad solicitante tendrá que poder acreditar un proceso de selección que permita valorar la experiencia

CVE-DOGC-B-18215038-2018

profesional, los conocimientos específicos y las habilidades y capacidades que le permitan el correcto desarrollo de las actividades previstas en el plan de ejecución anual y en su plan de trabajo, de acuerdo a los contenidos desarrollados en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa en relación con el perfil profesional del personal contratado en el marco de este.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña comprobará la idoneidad de la persona candidata propuesta. A tal efecto, una vez realizado el procedimiento de selección y con anterioridad a la efectiva contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Desarrollo Económico Local del Servicio Público de Empleo de Cataluña la documentación relativa a la persona candidata.

En caso de que el criterio técnico de esta unidad sea contrario a la selección de la persona candidata, podrá requerir a la entidad solicitante a fin de que presente otra persona candidata.

El personal técnico contratado específicamente en el marco del Programa tendrá que ser contratado a tiempo completo por la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa laboral vigente y con el convenio colectivo correspondiente.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar a las Oficinas de Trabajo del Servicio Público de Empleo de Cataluña correspondientes los datos de las personas contratadas como personal técnico para la realización de los proyectos subvencionados, a fin de que se puedan codificar.

5.6.2 Adaptación, apoyo y formación

Las entidades beneficiarias tienen que garantizar la adaptación del personal técnico a su puesto de trabajo, ofreciendo las infraestructuras, la información y la formación permanente adecuada para el correcto desarrollo de las tareas y funciones previstas en el plan de ejecución anual y en su plan de trabajo.

5.6.3 Sustitución

El personal técnico contratado específicamente para la realización de los proyectos subvencionados podrá ser sustituido previa solicitud formal al Servicio Público de Empleo de Cataluña de la autorización para proceder a esta sustitución, acompañando el escrito de petición con el título universitario, el currículum de la persona propuesta y el certificado del proceso de selección.

La sustitución de personal técnico contratado específicamente para la realización de los proyectos subvencionados por una persona que disponga de un nivel de titulación inferior a la que sustituye, que tiene que cumplir en cualquier caso con las condiciones establecidas en los dos primeros párrafos del apartado 5.6.1, implicará una reducción en la subvención para su contratación por parte del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Igualmente, cuando la relación laboral quede suspendida temporalmente por alguna de las causas siguientes: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento y excedencia voluntaria, será necesario que el Servicio Público de Empleo de Cataluña autorice su sustitución temporal, previa solicitud motivada, a la cual habrá que adjuntar la documentación preceptiva relativa a la persona que se propone para la sustitución.

Asimismo, en el caso de personal contratado específicamente en el marco del Programa con reducción de jornada para cuidar de un hijo, se podrá completar su jornada con la contratación de otra persona por el tiempo que dure la mencionada reducción.

Tanto si se procede a su sustitución como si no se hace, no se podrá imputar ningún gasto generado por esta persona mientras esté de baja.

5.7 Realización con medios ajenos de los proyectos subvencionados

En el marco del Programa de proyectos innovadores y experimentales se podrá dar apoyo a la realización con medios ajenos a las entidades beneficiarias para la elaboración de informes y dictámenes; el asesoramiento y asistencia técnica; la realización de actividades de difusión y promoción; la realización de jornadas y seminarios; el diseño, creación y mantenimiento de redes de cooperación; la ejecución de actividades de capacitación especializada; la implementación de programas y recursos ocupacionales; el análisis y transferencia de buenas prácticas; la tutoría, apoyo y el acompañamiento; que tengan como objetivo la ejecución de las estrategias ocupacionales y de desarrollo socioeconómico que han sido planificadas previamente desde los territorios e incidan en el apoyo al tejido productivo y al empleo de las personas más desfavorecidas.

5.7.1 Condiciones de la empresa o persona física que tiene que realizar el/los servicio/s

En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa o persona física que tiene que realizar el

CVE-DOGC-B-18215038-2018

servicio, esta tendrá que acreditar que su objeto y/o epígrafe fiscal le permite la realización de acciones de esta naturaleza, que su personal directivo disponga de una experiencia de como mínimo 3 años en la realización de trabajos similares y que el equipo de expertos concretos que harán el servicio disponga de la formación adecuada y/o experiencia profesional en la materia.

Una vez realizado el procedimiento de contratación y con anterioridad a la efectiva contratación, la entidad beneficiaria tendrá que presentar ante el Servicio de Desarrollo Económico Local del Servicio Público de Empleo de Cataluña la documentación que acredita la solvencia técnica o profesional de la empresa o persona física que realizará el servicio.

En caso de que el criterio técnico de esta unidad sea contrario a la selección de la empresa o persona física que tiene que realizar el servicio, podrá requerir a la entidad solicitante a fin de que presente otra propuesta. Este hecho tendrá que estar recogido en el pliego de cláusulas administrativas del preceptivo procedimiento de contratación.

5.7.2 Contratación de los servicios

La contratación de servicios con terceros para la realización de los proyectos y actividades que se subvencionan en el marco de este Programa estará condicionada a lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta normativa es de aplicación, entre otros, a los contratos que suscriban las entidades que integran la Administración local, o los organismos que dependen, así como también a los contratos subvencionados por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades que establece la normativa vigente que regula los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto si por las especiales características no hay en el mercado bastantes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar con la justificación de la subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se puede fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores y no se podrán realizar contrataciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria del proyecto, de acuerdo con el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria podrá contratar con terceros hasta el 100% del coste total elegible de cada uno de los proyectos que conforman el plan de ejecución subvencionado.

En cualquier caso, las contrataciones de servicios externos tendrán una limitación del 75% del coste total elegible del plan de ejecución anual subvencionado.

Cuando por la naturaleza jurídica del contratista que se propone para realizar el servicio esta relación se formalice mediante un convenio, se tendrán que respetar igualmente los límites establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso estos proyectos y actividades podrán ser objeto de subcontratación por parte del contratista o contratistas, que tienen que realizar por sí mismos el objeto del contrato.

5.8 El Servicio Público de Empleo de Cataluña, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones subvencionadas, ofrecerá apoyo a las entidades beneficiarias mediante actuaciones de tres tipos:

a) Actuaciones de seguimiento, que tienen por objeto conocer la evolución de la actuación a nivel técnico y cualitativo durante la fase de implementación o ejecución y permiten identificar causas de posibles desviaciones, incidencias, deficiencias y proponer medidas rectoras y de mejora, mediante la recogida y el tratamiento de los datos obtenidos, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos previstos que motivaron el otorgamiento.

b) Actuaciones de asistencia técnica que tienen por objeto dar apoyo y asesoramiento a las entidades, transferir conocimiento, proveer metodologías, detectar buenas prácticas y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

c) Actuaciones de evaluación que tienen por objeto analizar, con el apoyo del seguimiento, las actuaciones y

CVE-DOGC-B-18215038-2018

sus resultados para constatar si estas han dado respuesta a los objetivos de los programas.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña organizará, con medios propios o ajenos, acciones de formación y de apoyo técnico, a fin de que el personal técnico vinculado a los proyectos subvencionados pueda desarrollar su plan de trabajo y realizar sus funciones.

Base 6

Personas destinatarias

6.1 Las personas destinatarias finales de los proyectos subvencionados en el marco del Programa de proyectos innovadores y experimentales, y en concreto, en el marco del Programa de Innovación en el Empleo, establecido en la base 5.3, tienen que estar inscritas como demandantes de empleo.

6.2 Se priorizarán aquellas personas que, cumpliendo con el requisito del apartado anterior, pertenezcan a los colectivos que constan en la base 5.3.3.

6.3 Como máximo el 31 de diciembre del año posterior al otorgamiento, las entidades beneficiarias tendrán que comunicar a las Oficinas de Trabajo del Servicio Público de Empleo de Cataluña correspondientes los datos de las personas participantes a fin de que se puedan codificar.

Las Oficinas de Trabajo del Servicio Público de Empleo de Cataluña tendrán que hacer constar en los historiales de las personas participantes el código SICAS correspondiente al tipo de servicio vinculado a las diferentes actuaciones en las cuales participan.

Base 7

Selección de las personas destinatarias

Los procedimientos de selección de las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas en el marco del Programa de Innovación en el Empleo tendrán que tener en cuenta lo establecido en la base 5.3.3.

Base 8

Cuantía

8.1 La cuantía máxima de la subvención para este Programa podrá ascender hasta el 75% del coste total elegible del plan de ejecución anual solicitado, con un tope máximo de 150.000 euros.

8.2 En caso de que el coste final efectivo del plan de ejecución anual subvencionado sea inferior al coste inicialmente presupuestado, el gasto mínimo realizado y justificado exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención será del 50% del coste previsto inicialmente para el plan de ejecución anual.

8.3 Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste de cada uno de los proyectos que conforman el plan de ejecución anual, las otras ayudas o subvenciones recibidas, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

8.4 En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 9

Gastos subvencionables

9.1 Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y las condiciones que determinen estas bases, así como las que puedan prever las correspondientes convocatorias. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

No se subvencionarán aquellos proyectos que dispongan de líneas de financiación específicas para su implementación.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

9.2. Con carácter general, son gastos subvencionables para el Programa de proyectos innovadores y experimentales, los que se establecen a continuación:

- Gastos directos. Son aquellos que, inequívocamente, se identifican con las operaciones subvencionadas y el nexo con ellas se puede demostrar sin lugar a dudas.

a) Retribuciones de personal: los costes salariales del personal adscrito al plan de ejecución anual, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

En el caso de personal asignado en el plan de ejecución anual a tiempo parcial, habrá que especificar el porcentaje de dedicación con carácter previo, y la imputación se calculará dividiendo el coste salarial mensual subvencionable, incluida la cuota patronal, entre las horas mensuales efectivamente trabajadas, y se multiplicará por las horas de dedicación al plan de ejecución anual.

b) Gastos correspondientes a dietas y desplazamientos del personal adscrito al plan de ejecución anual, cuando consten en sus nóminas.

c) Coste de las contrataciones de servicios, que se tendrán que regir por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Gastos de materiales didácticos, materiales consumibles de naturaleza análoga y materiales de difusión directamente asociados a la realización de los proyectos.

e) Gastos relativos a desplazamientos de las personas participantes cuando estén motivados y sean estrictamente necesarios para la realización de las actividades programadas. En el momento de la solicitud habrá que informar de las condiciones para el acceso y el sistema de cálculo utilizado para establecer las cuantías según el tipo de ayuda.

f) Seguros de las personas destinatarias finales de los proyectos.

g) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero o amortización de locales y bienes inventariables específicamente utilizados para el desarrollo de los proyectos.

h) Los gastos de preparación y cierre que se produzcan durante un mes antes del inicio o un mes posterior a la finalización del plan de ejecución anual, ya sean personales o materiales.

i) Otros gastos directamente asociados al desarrollo de las actuaciones y que son indispensables para su ejecución. De estos gastos el Servicio Público de Empleo de Cataluña podrá pedir a las entidades beneficiarias, si procede, justificación específica de su necesidad.

- Gastos indirectos. Son aquellos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo de las actividades que conforman el proyecto, pero que son necesarios para la realización de este:

a) Gastos de suministros y servicios generales necesarios para la realización de los proyectos o actividades y sólo durante su periodo de ejecución.

b) Gastos de materiales consumibles que no pueden vincularse directamente a los proyectos o actividades pero que son necesarios para su realización.

Los gastos indirectos se imputarán sobre la base del proyecto y/o actividad subvencionada de manera que el prorrateo de los gastos indirectos será como máximo el porcentaje que, sobre los ingresos anuales totales de la entidad beneficiaria, representa la subvención. Si la actividad se inicia y finaliza en años diferentes, se calculará sobre los 12 meses anteriores a la finalización del proyecto.

En caso de que los gastos sean imputables a varios proyectos, habrá que asignarlos a prorrata aplicando el porcentaje correspondiente.

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del total de los gastos directos para cada proyecto subvencionado.

9.3 Los gastos subvencionables para cada tipo de acción regulados en la base 5.5, son los siguientes:

a) Gastos del personal adscrito al plan de ejecución anual:

- Serán subvencionables los costes salariales totales derivados de la contratación laboral de personal técnico para la realización de los proyectos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. También serán subvencionables, en su caso, los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos, siempre que queden reflejados en las nóminas.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

En caso de que la entidad destine personal propio a tiempo parcial para la realización de los proyectos subvencionados en el marco del plan de ejecución anual serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social. También serán subvencionables, en su caso, los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos, vinculados a los proyectos subvencionados, siempre que queden reflejados en las nóminas.

- Los criterios para el cálculo de las subvenciones correspondientes a los costes salariales del personal adscrito al plan de ejecución anual son los siguientes:

Categoría profesional	Costes salariales brutos anuales máximos aceptados	Tope de subvención anual (75%)	Tope de coste hora (incluye sueldo bruto y SS)
Personal directivo	67.780,59 €	50.835,44 €	41,15 €
Personal técnico	42.526,34 €	31.894,76 €	25,82 €
Personal administrativo y auxiliar	27.363,36 €	20.522,52 €	16,61 €

- En el caso de personal propio asignado a tiempo parcial a la realización de los proyectos, su dedicación no podrá ser inferior al 25% de una jornada a tiempo completo. Estos gastos se tendrán que imputar en función de su dedicación a los proyectos subvencionados y sólo durante el periodo en que lleve a cabo estas actividades.

En caso de que el personal propio destinado a tiempo parcial intervenga en la realización de los proyectos y esta intervención esté en el marco de proyectos en los que se utilizan los tipos de acción b), c), d) y e), sólo se podrá imputar gastos hasta un máximo del 50% del coste de los subproyectos en que intervengan.

Cuando esta imputación se haga a prorrata, habrá que dividir el coste salarial mensual subvencionable, incluida la cuota patronal, entre las horas mensuales efectivamente trabajadas, y se multiplicará por las horas de dedicación a los proyectos.

- Las entidades beneficiarias podrán imputar hasta un 30% del coste total del plan de ejecución anual en concepto de coordinación por parte de personal directivo propio de la entidad beneficiaria. Estas tareas se tendrán que realizar siempre con recursos propios de la entidad beneficiaria y en ningún caso se podrán concertar con terceros.

- Las entidades beneficiarias podrán imputar, hasta un 5% del coste total del plan de ejecución anual, los gastos de preparación y cierre a cargo del personal propio adscrito al plan de ejecución anual.

b) Tipo de acción b), c), d) y e), que se tendrán que realizar con medios ajenos:

- Serán subvencionables los costes de la elaboración de los informes o dictámenes; el asesoramiento y asistencia técnica para la realización de los proyectos; el coste de la concepción, diseño y realización de los materiales producidos para la realización de actividades de difusión y promoción siempre que sean necesarias para el desarrollo de los proyectos; los costes de organización, coordinación y realización de las jornadas y seminarios así como los honorarios de los ponentes, sus desplazamientos y dietas, la edición de materiales de trabajo y difusión y, en su caso y siempre con medios ajenos, el alquiler de instalaciones y equipos necesarios y la traducción simultánea.

c) Tipo de acción f), g) h), y) y j):

- Son gastos elegibles en los tipos de acción f), g) h), y) y j) todas las que constan en el apartado 2 de esta base.

Los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos en territorio catalán o estatal no podrán exceder del 10% del coste total del subproyecto donde se imputen, excepto cuándo este gasto afecte al tipo de acción g), establecido en la base 5.5. En cualquier caso, el total de gastos en este concepto nunca podrá superar el 20% del coste del proyecto.

9.4 Son gastos no subvencionables de las actuaciones previstas en la base 2, los siguientes:

CVE-DOGC-B-18215038-2018

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- El impuesto sobre el valor añadido, cuando este sea recuperable, otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta de las personas beneficiarias.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones. Tampoco serán subvencionables los gastos de amortización de locales o equipos cuando se hayan utilizado ayudas públicas para la adquisición de estos bienes.
- Los gastos justificados con facturas, nóminas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que hayan sido realizados fuera del periodo de elegibilidad establecido en el apartado 6 de esta base.
- Los gastos salariales y de seguridad social generados en periodos de suspensión del contrato por incapacidad laboral, maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o lactancia, adopción o acogida. En todo caso, serán subvencionables los gastos de la persona que sustituya interinamente al personal subvencionado.
- Las prestaciones en especies, las indemnizaciones de cualquier tipo u otros gastos no salariales derivados de suspensiones, despidos y ceses. Los conceptos salariales de productividad y otros pluses, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación o esté fijado en el contrato de trabajo.

9.5 Criterios de imputación de los gastos:

a) Pagos en efectivo

Se acepta la imputación de pagos en efectivo por un importe inferior a 2.500,00 euros (IVA incluido) respecto del total de subvención correctamente justificado.

b) Amortizaciones y alquileres

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas y es aplicable el método de amortización según las tablas que recoge el Real decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades.

La entidad beneficiaria tendrá que disponer de las facturas de compra, justificantes de pago, cuadros financieros de la amortización, asientos contables de las amortizaciones imputadas y detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable.

Los gastos de alquileres se acreditarán mediante las correspondientes facturas de proveedores. La entidad beneficiaria tendrá que disponer del contrato de alquiler, el extracto bancario o los recibos acreditativos del pago, el detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable y, si el alquiler hace referencia a locales, también se tiene que disponer del modelo trimestral 303 y modelo anual 390 en relación al IVA y el modelo trimestral 115 y modelo anual 180, en relación en el IRPF.

Toda la documentación mencionada quedará a disposición de la Administración para actuaciones de verificación y control.

El periodo de imputación de los gastos de amortizaciones y alquileres tendrá que corresponder con el periodo de ejecución de las actuaciones y su imputación tendrá que ser proporcional al uso tanto temporal como espacial.

c) IVA

Será subvencionable el importe del impuesto sobre el valor añadido efectivamente soportado y no recuperable. En caso de que estén sujetos a régimen de prorata general o especial, sólo se podrán imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.

9.6 Los servicios o entrega de bienes que generan los gastos subvencionables se tienen que producir dentro del plazo de ejecución.

El periodo de elegibilidad de los gastos irá desde el día siguiente de la presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre del año posterior al otorgamiento de la subvención.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

Las facturas u otros documentos que soportan los gastos tendrán que ser emitidos y pagados dentro del periodo comprendido entre el día siguiente de la presentación de la solicitud y el último día del plazo establecido para su justificación.

Base 10

Solicitudes y otros trámites

10.1 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, se tienen que presentar según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), concretamente buscando el trámite "Proyectos innovadores y experimentales" en el buscador de Trámites gencat.

También se puede encontrar información a la página web del Servicio Público de Empleo de Catalunya (<http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/>).

La correspondiente resolución de convocatoria detallará los plazos de presentación de las solicitudes y el resto de trámites asociados a las solicitudes.

10.2 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de subvenciones y su justificación, se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases.

10.3 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales dónde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo en las subsedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Corresponde a la persona interesada acreditar esta interrupción, aportando el correspondiente código de referencia de la incidencia abierta, para que pueda efectuar el trámite durante la ampliación del plazo.

10.4 La solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en las bases 4 y 23, así como aquellas derivadas de la misma presentación. En este sentido, hay que tener en cuenta lo que indica el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

10.5 La presentación de la solicitud de subvención faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos que constan o se declaran, y a pedir que se aporte la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones o la documentación correspondiente a otros trámites, o que conste en una declaración responsable, dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

10.6 La firma de la solicitud comporta la autorización al Servicio Público de Empleo de Catalunya para obtener por medios electrónicos los datos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Además, también se consultará los datos relativos a la constitución, estatutos y otros documentos fundacionales, mediante la consulta en el Registro de Entidades, en el Registro Mercantil, y en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales, y a cualquier otro registro que permita la interoperabilidad, siempre que estos datos estén disponibles en los mencionados registros. En caso de que los datos de la entidad no consten en alguno de estos registros habrá que aportar la correspondiente documentación.

10.7 En caso de que sea necesario consultar en cualquier momento de la tramitación de la subvención, a través de interoperabilidad, datos de terceras personas, hará falta que la entidad solicitante obtenga la correspondiente autorización, y en caso de no autorizarlo, se tendrán que pedir y presentar los documentos acreditativos correspondientes.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

10.8 La identificación y la firma electrónica de las personas que representan las entidades beneficiarias solicitantes se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En todo caso, las personas que presenten solicitudes se podrán identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

En el supuesto de que el importe total de la subvención adjudicada supere un total de 60.000 euros, se requerirá un nivel alto de seguridad en la identificación y la firma electrónica, para el trámite de aceptación de la subvención o bien en el trámite de justificación.

Vistas las entidades beneficiarias del Programa de proyectos innovadores y experimentales, para realizar la solicitud hará falta el certificado digital del representante legal de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

10.9 Con respecto a la notificación electrónica, la notificación se entiende practicada cuando se realiza el correspondiente asentamiento registral.

10.10 Las entidades solicitantes tendrán que presentar una única solicitud en el marco de cada convocatoria anual de este Programa.

Base 11

Documentación a presentar con la solicitud

11.1 Con las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria técnica del proyecto, consistente en el Plan de ejecución anual del Programa de proyectos innovadores y experimentales, donde se establecerán los programas y los proyectos que, con esta temporalidad, la entidad local solicitante quiere llevar a cabo.

A los efectos de lo establecido en esta Orden, estos programas y proyectos se tendrán que enmarcar en uno o en los dos Programas previstos en la base 5.2 del anexo 1 de esta Orden.

El plan de ejecución anual tendrá que contener los apartados siguientes:

Contenidos generales del plan de ejecución anual:

1. Denominación del plan de ejecución anual.
2. Denominación del programa o programas que se quieren llevar a cabo.
3. Encuadre de los programas y proyectos propuestos en los documentos de planificación territorial (planes, acuerdos o cualquier otro instrumento) de empleo y desarrollo socioeconómico del territorio objeto de actuación, que se adjuntan con la solicitud.
4. Identificación de las entidades locales, de los actores públicos y privados y de los agentes económicos y sociales del territorio que conciertan el plan de ejecución anual y descripción del marco de cooperación existente entre ellos.
5. Persona responsable técnica por parte de la entidad solicitante.
6. Diagnóstico del territorio objeto de intervención.
7. Identificación de los principales problemas socioeconómicos detectados en la diagnóstico del territorio a los que se pretende dar respuesta.
8. Objetivo general y objetivos específicos del plan de ejecución anual.
9. Breve descripción general del programa o programas a ejecutar.
10. Justificación del carácter integrado del plan de ejecución anual, analizando la complementariedad entre los proyectos a ejecutar, en su caso.
11. Complementariedad del programa o programas solicitados con otras actuaciones anteriores y actuales que se llevan a cabo en el territorio objeto de actuación por parte de la entidad local solicitante o bien otros actores públicos y privados en el ámbito del empleo y el desarrollo local.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

12. Cronograma general con calendarización del programa o programas y de los proyectos que conforman el plan de ejecución anual, agrupados por programas.

13. Presupuesto global desglosado por programas.

14. Grado de prioridad, dentro de cada programa, de cada uno de los proyectos. Esta prioridad habrá que establecerla teniendo como referencia los principales problemas socioeconómicos y necesidades identificadas en la diagnosis territorial.

15. Descripción del sistema de gestión compartida del plan de ejecución anual, que incluya: a) los compromisos adquiridos por las entidades que cooperan en el marco del plan de ejecución anual, b) el sistema de toma de decisiones, c) el sistema de coordinación y gestión interna para favorecer la implementación de los programas y proyectos y d) el sistema de evaluación global y conjunta del plan de ejecución anual.

16. Descripción de los recursos humanos fijos y temporales con los que cuenta la entidad así como el presupuesto correspondiente al año anterior a la solicitud, diferenciando recursos propios de recursos provenientes de subvenciones y transferencias, disponibles para impulsar el desarrollo económico y la creación de empleo en el territorio.

17. Principales proyectos ejecutados en los últimos 3 años por parte de la entidad solicitante en el ámbito del empleo y el desarrollo económico local.

Contenidos específicos de cada uno de los proyectos que se quiere ejecutar:

Cada proyecto tendrá que estar incluido en uno de los dos Programas previstos en la base 5.2, habrá que identificar en cuáles de los ámbitos establecidos en los apartados 5.3.2 y 5.4.2 de la misma base, y tendrá que tener como mínimo los siguientes contenidos:

1. Identificación del Programa y del ámbito de actuación donde queda inscrito el proyecto que se prevea ejecutar.

2. Denominación del proyecto.

3. Descripción del proyecto.

4. Justificación específica de la necesidad del proyecto.

5. Justificación de su carácter innovador.

6. Objetivo específico de cada uno de los proyectos que expresa por anticipado lo que se espera conseguir como consecuencia del proyecto.

7. Ámbito territorial del proyecto.

8. Identificación de la entidad local/entidades locales que ejecutarán el proyecto.

9. Identificación de los destinatarios del proyecto, diferenciando tanto personas físicas como jurídicas y estableciendo una previsión aproximada de participantes.

10. Denominación de los subproyectos que conforman los proyectos solicitados.

11. Descripción, para cada subproyecto, de las actividades, metodologías e instrumentos metodológicos que se proponen llevar a cabo para cumplir el objetivo específico. Se entiende por actividades, las acciones concretas y específicas que se hacen para ejecutar un proyecto y producir unos resultados.

12. Resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de las actividades del proyecto. Estos tendrán que ser concretos, medibles, contrastables, coherentes, eficaces y eficientes para las personas y los territorios destinatarios, en el sentido que expresan la realización de los objetivos específicos.

13. Productos a entregar.

14. Presupuesto estimado del proyecto.

15. Identificación de los recursos humanos, técnicos y de servicios necesarios para ejecutar los proyectos, indicando, en su caso, el coste que se imputa al mismo como gasto de personal.

16. Indicadores de seguimiento del proyecto.

17. Ficha-resumen de cada uno de los proyectos previstos.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

18. Fecha de inicio y periodo de ejecución previstos.

En caso de que se prevea destinar personal a la realización de los proyectos, ya sea personal contratado o bien personal propio imputado a tiempo parcial, habrá que presentar un plan de trabajo específico para cada una de las personas propuestas.

En caso de que los proyectos propuestos contemplen la realización de alguna actividad de capacitación especializada, habrá que presentar también un plan de trabajo específico.

La Guía de Prescripciones Técnicas. Programa de proyectos innovadores y experimentales es el documento que desarrolla el contenido sobre los programas, contiene el guion para la elaboración del plan de ejecución anual, los contenidos que tienen que tener los planes de trabajo y la ficha-resumen de los proyectos previstos.

b) Memoria económica con el presupuesto completo y detallado para cada proyecto en el que figuren todos los gastos previstos, desglosado por conceptos y tipo de gasto, los ingresos previstos, e identificación de las fuentes de cofinanciamiento previstas.

En este presupuesto, habrá que indicar si la realización de cada uno de los conceptos que aparecen (correspondientes a las actividades) se hará o no con medios ajenos, de manera que se pueda identificar claramente el coste que se pretende imputar como gasto de contratación de servicios.

c) Solicitud de transferencia bancaria, si no se ha presentado anteriormente, o han transcurrido más de cinco años, o se ha modificado su contenido, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña, disponible en la dirección de internet <http://economia.gencat.cat>.

d) En el caso de agrupaciones de personas jurídicas públicas sin personalidad jurídica que quieran participar en el marco del Programa, nombramiento de la entidad representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2 La documentación presentada junto con la solicitud o con los otros trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia auténtica, o bien una copia simple, siempre que, en este último caso, se manifieste a través de una declaración que los documentos adjuntados son copias idénticas a los documentos originales.

11.3 En caso de que los documentos ya se encuentren en poder de cualquiera de los Departamentos de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación.

En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el cual se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

11.4 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial, junto con la solicitud.

11.5 En caso de que se tenga que presentar juntamente a la solicitud de subvención documentación adicional a la mencionada en esta base, el detalle de esta documentación estará en la correspondiente resolución de convocatoria.

Base 12

Inadmisión y desistimiento

12.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establece esta Orden comporta la inadmisión de la solicitud.

12.2 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 11 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo comporta el desistimiento de la solicitud.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

12.3 Cualquier entidad solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención antes de recibir la resolución de otorgamiento, presentando un escrito de desistimiento y la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene que aceptar el desistimiento con la resolución correspondiente.

12.4 Previamente a la concesión de las subvenciones en los procedimientos de concurrencia competitiva, la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes. Esta resolución se notificará a la entidad interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico competente en el plazo de un mes a contar de la publicación o notificación.

Base 13

Criterios de valoración

13.1 Los criterios para la valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- a) Que el plan de ejecución anual presentado cuente con el apoyo debidamente acreditado de las entidades locales, de los actores públicos y privados y de los agentes económicos y sociales del territorio. Máximo 20 puntos.
- b) Que el plan de ejecución anual articule mecanismos de cooperación y gestión compartida para la adecuada realización de los programas y proyectos propuestos. Máximo 10 puntos.
- c) Que el plan de ejecución anual contenga todos los elementos previstos, convenientemente descritos y sean coherentes entre sí para conformar un proyecto ocupacional integrado. Máximo 15 puntos.
- d) Que los proyectos contenidos en el plan de ejecución anual presentado se deriven del/de los documento/s de planificación territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo socioeconómico (planes u otros instrumentos de planificación territorial) del territorio objeto de actuación. Máximo 20 puntos.
- e) Que los resultados de los proyectos sean concretos, medibles y contrastables. Máximo 15 puntos.
- f) Complementariedad del programa o programas solicitados con otras actuaciones que se llevan a cabo en el ámbito del desarrollo local y el empleo en el territorio. Máximo 5 puntos.
- g) Capacidad técnica y experiencia de la entidad local solicitante. Máximo 15 puntos.

13.2 Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrán que obtener obligatoriamente un mínimo de 50 puntos.

13.3 Se tendrá que dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

Base 14

Procedimiento de concesión

14.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden es el de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión de subvención se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria ordinaria.

14.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

14.3 Una vez registrada la solicitud, se verificará la documentación presentada. Cuando el expediente esté completo, se evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en esta Orden y se emitirá un informe técnico con la puntuación obtenida.

14.4 La composición de la Comisión de valoración u órgano colegiado que analizará y evaluará las solicitudes presentadas será la siguiente:

La persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

CVE-DOGC-B-18215038-2018

La persona titular del Servicio de Desarrollo Económico Local

Un/a representante territorial del Servicio Público de Empleo de Cataluña

La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Base 15

Resolución y notificación

15.1 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

15.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

15.3 La resolución de otorgamiento tiene que ser debidamente motivada y tiene que contener, como mínimo, la identificación de las entidades a solicitantes a las cuales se concede la subvención, el importe y la justificación de la ejecución del objeto de la subvención y, si procede, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

15.4 La resolución correspondiente a los procedimientos de concurrencia competitiva se notificará a la entidad interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

El resto de resoluciones se notificarán a la entidad interesada a través de medios electrónicos mediante notificación individual.

15.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de 6 meses, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.6 La resolución de otorgamiento o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante de la persona titular de la Secretaría General de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.7 Las subvenciones que se puedan conceder no generan ningún derecho a la concesión de otras subvenciones en ejercicios futuros.

15.8 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 16

Plazo de ejecución

En la correspondiente resolución de convocatoria se determinará el plazo de ejecución de las actuaciones reguladas en esta Orden.

Base 17

Pago

17.1 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, se comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

17.2 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado cuando se dicta la correspondiente resolución de otorgamiento, para la cual no se exigen garantías. El pago del 20% restante se

CVE-DOGC-B-18215038-2018

tiene que tramitar una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.

17.3 Los pagos se podrán fraccionar en partes de acuerdo con el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña y sus disponibilidades.

17.4 En la resolución de convocatoria se establecerán los órganos responsables de la tramitación de los pagos.

Base 18

Revisión y variaciones en la destinación de la subvención

18.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Para las actuaciones reguladas en esta Orden, de acuerdo con el artículo 17.3 letra l) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se considerarán circunstancias que alteran las condiciones de la concesión, y que darán lugar a la modificación de la resolución, aquellas incidencias o cambios que impliquen un coste de ejecución inferior al tenido en cuenta en la resolución de otorgamiento, en su caso.

18.2 La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención que, en su caso, tiene que ser expresamente autorizado por la persona titular del Servicio de Desarrollo Económico Local del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en los términos del artículo 95 e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 19

Subcontratación

19.1 Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

19.2 Se podrá subcontratar hasta el 100% del coste total subvencionado de cada uno de los proyectos que conforman el plan de ejecución, pero, en cualquier caso, las subcontrataciones que se puedan realizar tendrán una limitación del 75% del coste total elegible del plan de ejecución anual subvencionado.

19.3 La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el reglamento.

19.4 La subcontratación en ningún caso supondrá un coste adicional al importe de la subvención.

19.5 Las entidades beneficiarias son responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A este efecto, el contrato tiene que recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información requerida por el órgano convocante.

19.6 En ningún caso la entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas o entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio expone qué se entiende como vinculación en caso de las entidades.

19.7 La subcontratación se tiene que formalizar por escrito mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar, entre la entidad beneficiaria y la entidad o empresa subcontratada.

19.8 La suscripción del contrato no excluye de la responsabilidad directa e inequívoca de la entidad beneficiaria de la subvención, en relación con las obligaciones inherentes a esta condición.

19.9 El subcontratista no puede concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

19.10 Una vez realizado el procedimiento de contratación y con anterioridad a la efectiva contratación, la entidad beneficiaria tendrá que presentar ante el Servicio de Desarrollo Económico Local del Servicio Público de Empleo de Cataluña la documentación que acredita la solvencia técnica o profesional de la empresa o persona física que realizará el servicio.

En caso de que el criterio técnico de esta unidad sea contrario a la selección de la empresa que tiene que realizar el servicio, podrá requerir a la entidad solicitante a fin de que presente otra propuesta. Este hecho tendrá que estar recogido en el pliego de cláusulas administrativas del preceptivo procedimiento de contratación.

19.11 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades que establece la normativa vigente que regula los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto si por las especiales características no hay en el mercado bastantes proveedores. En caso de que no haya sido la oferta más económica, se tiene que adjuntar un documento explicativo o una memoria en la cual se justifique la elección.

19.12 En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe otorgado y que este importe supere los 60.000 euros, la entidad beneficiaria tiene que presentar una solicitud de autorización de la subcontratación, el documento del contrato o convenio y el documento de la declaración responsable de la entidad subcontratada. El órgano concedente comprueba la documentación presentada y, si todo es correcto, autorizará expresamente la subcontratación.

Base 20

Ejecución

20.1 En caso de que el importe otorgado sea superior a 10.000 euros, una vez recibida la resolución de otorgamiento, habrá que aportar una declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20.2 Por otra parte, la documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las actuaciones y que las entidades beneficiarias tendrán que presentar o custodiar como evidencias de la realización de las actuaciones se encuentra recogida en la resolución de convocatoria correspondiente.

20.3 La entidad beneficiaria tendrá que presentar la documentación de ejecución correspondiente a cada actuación según modelos normalizados, en su caso, y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), concretamente buscando el trámite "Proyectos innovadores y experimentales" en el buscador de Trámites gencat.

20.4 En el marco de este Programa, para facilitar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas habrá que presentar un informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del plan de ejecución anual subvencionado donde se especificarán los resultados conseguidos, debidamente cuantificados, en la implementación de las actuaciones ocupacionales y de desarrollo local subvencionadas, comparándolos con los resultados previstos inicialmente.

El guion con los contenidos que tiene que recoger el informe semestral del plan de ejecución anual se encuentra en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa.

Habrà que entregar este informe en el plazo de dos meses una vez transcurridos seis meses desde el inicio del periodo subvencionado.

Base 21

Justificación

21.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se hará de acuerdo con lo que prevén los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Orden ECO/172/2015, de 3

CVE-DOGC-B-18215038-2018

de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

21.2 Una vez finalizadas las actuaciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación de la subvención, de acuerdo con las indicaciones de la base 10.1.

La modalidad de justificación del Programa de proyectos innovadores y experimentales es la de cuenta justificativa con certificado de interventor/a o bien de secretario/a-interventor/a.

21.3 Contenido de la justificación

La justificación tiene que incluir una memoria técnica explicativa del cumplimiento de la finalidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el marco del plan de ejecución anual, y una memoria económica sobre el coste de las actuaciones realizadas.

La documentación de justificación técnica de los planes de ejecución anual subvencionados en el marco del Programa de proyectos innovadores y experimentales que conforma la memoria técnica explicativa consistirá en la documentación siguiente:

a) Un informe anual de la actividad llevada a cabo durante todo el periodo, donde se especificarán los resultados conseguidos, debidamente cuantificados, en la implementación de las actuaciones ocupacionales y de desarrollo local subvencionadas, comparándolos con los resultados previstos inicialmente.

b) Datos de las empresas participantes en los proyectos del Programa de proyectos innovadores y experimentales, con el fin de acreditar las tareas realizadas con las empresas del territorio.

El guion con los contenidos que tiene que recoger el informe anual del plan de ejecución se encuentra desarrollado en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa.

El contenido de la memoria económica para el Programa de proyectos innovadores y experimentales tiene que incluir:

a) En caso de que se haya subvencionado más de un proyecto en el marco del plan de ejecución anual, una relación general de gastos que contenga todos los proyectos subvencionados donde se identificará, para cada uno de ellos, su código, la denominación, el coste previsto y el coste real.

b) Para cada proyecto subvencionado, una relación específica clasificada de todos los gastos subvencionables imputables al desarrollo de la actuación con identificación del acreedor y el documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

c) En su caso, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Un certificado emitido por el interventor/a o bien el secretario/a-interventor/a donde se acredite que los pagos corresponden a proyectos correctamente realizados y a gastos subvencionables y justificados mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente y que han sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de presentación de la justificación económica, así como el compromiso de la entidad beneficiaria de mantener en archivo los documentos originales que justifican la subvención.

e) En su caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado o) de la base 23, y sólo cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la normativa vigente que regula los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que entregar, como mínimo, 3 ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no haya sido la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o memoria justificante expresamente la elección.

f) En su caso, carta de pago de reintegro de la subvención en el supuesto de fondos públicos percibidos como anticipo y no aplicados al objeto subvencionable, así como de los intereses que se deriven.

21.4 Plazo y lugar de presentación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación en el plazo máximo de 3 meses desde su finalización ante el Servicio de Control y Justificación Económica del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

En caso de que las actuaciones subvencionadas se compongan de varios proyectos, para la determinación del plazo máximo de justificación se tendrá en cuenta la fecha de finalización del último proyecto.

21.5 La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica del Servicio Público de Empleo de Cataluña podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo

CVE-DOGC-B-18215038-2018

con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 22

Verificación de las actuaciones subvencionadas

22.1 Las actuaciones de verificación por parte de la Subdirección General de Verificación y Supervisión de las actuaciones subvencionadas serán de dos tipos:

- a) Actuaciones de verificación administrativa, que tienen por objeto verificar la ejecución de las actuaciones y asegurar que esta está soportada por los correspondientes documentos justificativos, de acuerdo con lo que se indica en las bases 20 y 21 respecto de la ejecución y la justificación, respectivamente.
- b) Actuaciones de verificación *in situ* o sobre el terreno, que tienen por objeto comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la actuación subvencionada.

22.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la Subdirección General de Verificación y Supervisión.

22.3 Las actuaciones de verificación de las subvenciones se podrán efectuar con la colaboración de empresas auditoras contratadas al efecto por el Servicio Público de Empleo de Cataluña. En cualquier caso, quedan reservadas a los propios órganos del Servicio Público de Empleo de Cataluña las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.

Base 23

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña en la forma y plazo que se establece en la base 21.
- b) Formalizar, en su caso, el correspondiente encargo de gestión, en caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública, y esta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, siempre que estos hayan recogido expresamente en la norma que los crea o en sus estatutos que tienen la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº. 272, de 9.11.2017).
- c) Justificar delante del órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que tiene que cubrir el importe financiado, o subvención, o bien, si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que se hayan establecido en esta Orden.
- d) En caso de que se realicen actividades de capacitación especializada, prácticas no laborales en empresas o bien otras actividades de naturaleza análoga, suscribir una póliza de seguro de accidente con un capital de 23.432,25 euros en caso de muerte y de 46.864,52 euros en caso de invalidez, con carácter previo al inicio de estas actividades, que se ajuste tanto a su periodo de ejecución como a su horario y que también cubra los gastos de accidente *in itinere*, los riesgos derivados de las visitas de las personas destinatarias a empresas u otros establecimientos que se organicen para dar apoyo a su despliegue.

La entidad beneficiaria puede optar por suscribir una póliza de seguro colectivo que dé cobertura a todas las personas destinatarias participantes.

- e) Conservar los justificantes originales (papel y electrónicos) y la otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación del objeto de la subvención o bien desde la fecha de presentación de los justificantes correspondientes, si es anterior.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

f) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Este se tiene que notificar previamente y por escrito a la persona titular del Servicio de Desarrollo Económico Local del Servicio Público de Empleo de Cataluña con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, la cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Público de Empleo de Cataluña, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin y efecto que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, como máximo, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria y en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por esta Orden, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión contenidas en la base 31.

l) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

m) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio, que permita verificar el registro contable de estos gastos. Quedan excluidos de esta obligación los gastos que se imputen mediante algún sistema de simplificación.

n) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

o) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

p) Cumplir con las indicaciones que determine la Guía de Prescripciones Técnicas que se menciona en esta Orden, para los diferentes ámbitos de gestión y que se publique en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

q) De acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que las entidades beneficiarias sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000 euros, comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Esta información se tiene que comunicar una vez recibido el otorgamiento de la subvención.

r) De acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en caso de que las personas destinatarias finales del programa subvencionado puedan tener contacto con menores en el ejercicio de las actividades relacionadas con el programa, la entidad beneficiaria tiene que cumplir con la obligación de disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, de que estas personas no han sido condenadas en sentencia firme por algún

CVE-DOGC-B-18215038-2018

delito contra la libertad e indemnidad sexual.

s) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y que se detallan en el anexo 2.

t) Presentar al Servicio Público de Empleo de Cataluña toda la documentación correspondiente a la ejecución y la justificación de las actuaciones establecida en la base 20 y lo que se indique en la base 21.

u) Que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.

v) Recoger y custodiar la autorización para facilitar los datos de las personas adscritas a la acción o acciones subvencionadas y/o de las personas destinatarias.

w) Entregar al Servicio Público de Empleo de Cataluña copia de cualquier material y producto resultante y de difusión de los proyectos subvencionados. El Servicio Público de Empleo de Cataluña se reserva la potestad de hacer uso de los materiales y productos resultantes objeto de la subvención con el fin de garantizar su transferibilidad y su mayor aprovechamiento.

x) Informar de las incidencias relativas a las actuaciones subvencionadas.

y) Participar, en su caso, en aquellas actividades de perfeccionamiento técnico que establezca el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Base 24

Control de las actuaciones subvencionadas

El Servicio Público de Empleo de Cataluña realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de control que el Servicio Público de Empleo de Cataluña considere necesarias y a las de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 25

Revocación

25.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis y 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También será causa de revocación el incumplimiento y la falsedad en la declaración de los requisitos previstos en la base 4.

25.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo que prevé la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si aprecian algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que prevé la sección quinta del mencionado capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, si la Intervención General durante los controles que lleve a cabo se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá al órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

25.3 Los incumplimientos de los requisitos o las obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se ponga de manifiesto en la verificación administrativa o *in situ* de los proyectos y acciones subvencionadas, así como también la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, implicarán el inicio, en su caso, de un procedimiento de revocación parcial o total de las subvenciones concedidas, que puede comportar la minoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

25.4 Los criterios y fórmulas que se aplicarán para calcular los importes a revocar son los siguientes:

CVE-DOGC-B-18215038-2018

a) El incumplimiento manifiesto del objeto y la finalidad de la subvención comportará la revocación total de la subvención.

A estos efectos, tal como se establece en la base 8.2, el gasto mínimo realizado y justificado exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad será del 50% del coste previsto inicialmente para el plan de ejecución anual.

b) La acreditación en fase de justificación de los proyectos subvencionados de un coste de ejecución inferior al que dio lugar a la resolución de otorgamiento comportará la revocación parcial proporcional del proyecto o actividad, en su caso.

25.5 En cumplimiento de lo que establece el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene que iniciar los procesos de revocación cuando proceda. Quedan excluidos los supuestos de revocaciones de importes inferiores a 60 euros o que impliquen el reintegro de un importe inferior a 60 euros, en los términos previstos por el artículo 40 de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Base 26

Renuncia

26.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente, y tendrán que reingresar la parte de la subvención objeto de renuncia más los intereses correspondientes.

26.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención objeto de renuncia. A este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

Base 27

Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los capítulos II y VI del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Base 28

Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El conjunto de aportaciones no podrá superar la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas.

Base 29

Indicadores

29.1 El Servicio Público de Empleo de Cataluña establecerá los medios y los plazos para el registro de información de los datos, de manera estandarizada y sistematizada, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de justificación ante la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales – Plan Anual de Políticas de Empleo, PAPE- y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, *Pla de desenvolupament de polítiques actives d'ocupació, PDPA*, y los presupuestos de la

CVE-DOGC-B-18215038-2018

Generalidad de Cataluña.

Los indicadores de realización de las personas destinatarias finales participantes en el Programa, se tendrán que presentar transcurridos dos meses a partir de la finalización del primer periodo semestral y a los quince días de la finalización del plan de ejecución anual.

29.2 En la resolución de convocatoria se establecerán los indicadores y en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa se establecerán los mecanismos de recogida de estos.

Base 30

Publicidad de las subvenciones otorgadas

Se hará publicidad de las subvenciones concedidas mediante la exposición de su relación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://seu.gencat.cat/informacio-publica.html>), y en el portal de la transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>). En caso de que el importe de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sea igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad a través de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se ha imputado, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la/s finalidad/es de la subvención.

Base 31

Publicidad de la financiación

31.1 La entidad beneficiaria de la subvención tiene que dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que se establece en la base 23, sobre las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

31.2 Las medidas de publicidad que tienen que adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.

Inclusión de la imagen institucional del ente de donde provienen los fondos.

Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, materiales impresos, contratos, diplomas, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación, que diga "Este proyecto está subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña en el marco del Programa de proyectos innovadores y experimentales".

Base 32

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero "Base de datos de subvenciones y ayudas" regulado por la Orden TRE/199/2010, de 12 de marzo, de creación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los expedientes de subvenciones y ayudas del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El órgano administrativo responsable de este fichero es la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña; calle Llull, 297-307, 08019-Barcelona. Dirección electrónica: protecciondades.soc@gencat.cat ante la cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desplegada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Las entidades establecerán las medidas

CVE-DOGC-B-18215038-2018

organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta Orden. En especial, adoptará las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

Base 33

Normativa aplicable

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como lo que dispone la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya del ejercicio correspondiente, así como otra normativa comunitaria, estatal y autonómica que pueda ser de aplicación.

En cuanto a la publicación de las bases y convocatorias hay que atenerse a lo que establece el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y la normativa en materia de subvenciones.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

CVE-DOGC-B-18215038-2018

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(18.215.038)